



Urtico del Pueblo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN- TA Y DOS.

Septiembre de este año en las que se mandan dentro del día de la villa
con asistencia o sin ella del señor Alcalde mayor execute la
elección de este que sirva la excusación que ejecicio Chabro al Na-
vaco. Abiru quem sea Manuel Sanchez de Mag. Juan Perez
Calvez y por la Villa de Dijo que obedieren a ellos como las obedien-
con el respeto devido y Ceremonia acostumbrada segun adev
Cámpstan, y se cumen en todo y por todo como en otros N. de Joachin
se ordena y manda para su ejecución y cumplimiento. se siten
Cavalleros Capitulares para que la tarde de este día acudan a
hacer dha elección sin embargo de estar llouiendo previniendo
do en la papeleta de Cien que el que no concurre no teniendo
excusa ten. mo se le excofian los Cingenta Ducados que se
previenen en dha N. sobre Caraca. por el señor Alcalde mayor
Preuente de Dijo que obedierimienso de dha N. Provision esta
prono a concurrir a dha elección. Ciandose para ello a las
trece de media.

Con lo que se acordó se firmó mand. Do J. fe

Andrés de Gussada Juan Garcia Lopez

Fern. de Cordoba Gab. J.

Diego de los Rios D. Antonio de Hoyas

Diego de los Rios D. Robles

D. Alonso Carrero
D. Siv. Robles

Fu. Parente

Antonio de los Rios

En la Villa de Caravaca a Reyno y dos de Noviembre de mil
setecientos setenta y dos se firmo el Concejo Justiciero y Despa-
miento de esta villa de Caravaca los señores Alcalde mayor y ten-
por ausencia el señor Propietario Cavalleros Capita-